



20142100106583

Bogotá, 03-06-2014

PARA : MARIA DEL PILAR RAMIREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

DE: GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

ASUNTO: Solicitud publicación oficios de respuesta.

Con un cordial saludo y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2001, específicamente, en su artículo 69 el cual contempla:

Artículo 69. Notificación por aviso.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Me permito remitir para efectuar la respectiva publicación, los oficios de respuesta que se relacionan a continuación:

Nº	DESTINATARIO	No. RESPUESTA	FECHA	FOLIOS
1	GLORIA PERDOMO DE CAICEDO	20142130162141	20/05/2014	2
2	ARNALDO VARGAS MORA	20132130338231	04/12/2013	3
3	JAYDER BARRAGAN OSPINA	20132130338051	04/12/2013	2
4	MARLENE KAMMERER THERAN	20132130337351	04/12/2013	2
5	ALVARO MARTINEZ CELIS	20132130323911	21/11/2013	2

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



20142100106583

6	MARLENY ESTHER KAMMERER	20132130307611	28/11/2013	2
7	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR	20132130297891	28/10/2014	2
8	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA	20132130309801	07/11/2013	2
9	PEDRO ALBERTO GARCIA AGAPITO	20132130272031	10/10/2013	2
10	ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA	20132130299631	29/10/2013	2
11	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA	20132000255951	26/09/2013	2
12	MONICA PATRICIA GARCIA MORENO	20132130301501	30/09/2013	3
13	TULIO HERNAN LOPEZ RAMIREZ	20132130298991	29/10/2013	2
14	JESUS ALBERTO CARVAJAL	20132130277241	16/10/2013	3
15	ARNALDO VARGAS MORA	20132130293801	23/10/2013	2
16	MIGUEL EDUARDO MONTILLA ZAMUDIO	20132130277071	16/10/2013	2
17	CONSORCIO ANDINO 049	20132130295141	24/10/2013	2
18	FELIX ANTONIO GONZALES	20132130276371	16/09/2013	3
19	LUISA FERNANDA SALAS UCECHE	20132130277111	16/10/2014	2
20	JOSE ANTONIO PEÑA GUALTEROS	20132130266601	07/10/2013	2
21	LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ABRIL	20132130249111	19/09/2014	2
22	ANGELA MARIA SALAZAR BLANCO	20132130259461	02/10/2013	2
23	GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL	20132130251361	23/09/2014	2
24	MONICA PATRICIA GARCIA MORENO	20132130257111	30/09/2013	2
25	CRISTIAN QUINTERO VALBUENA	20132000244501	16/09/2013	2
26	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	20132130245491	17/09/2013	3
27	JESUS MARIA ARTUNDUAGA GUTIERREZ	20132130198761	18/07/2013	2

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Anexo lo enunciado.

Elaboró: ERRC

Revisó:

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:

Seva



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142130162141

PÁG.

1 DE 1

Bogotá, 20-05-2014

Señora

GLORIA PERDOMO DE CAICEDO

Calle 75 No 4ª - 77 Apartamento 601, Barrio Rosales
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud según radicado No. 20145500142532 de fecha 08 de abril de 2014.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual manifiesta lo siguiente:
"solicito la reconstrucción del expediente EB4-101, correspondiente a una mina de material de balastro".

En atención a su solicitud, me permito informar que se procedió a consultar el Catastro Minero Colombiano CMC- el número de placa del expediente al cual usted hace referencia en su escrito, evidenciando que el expediente minero No. EB4-101 corresponde a un contrato de concesión, que en la actualidad se encuentra en estado vigente.

Así mismo, una vez consultando la base de datos del Grupo de Contratación Minera los expedientes que en la actualidad se encuentran en trámite de reconstrucción, se pudo constatar que la placa No. EB4-101 NO reporta como expediente en proceso de reconstrucción, motivo por el cual se le solicita revisar nuevamente el petitorio de su escrito, y si es su deseo formular nuevamente su solicitud.

Espero de esta manera haber atendido satisfactoriamente su solicitud, indicando que si tiene alguna inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ

Fecha de elaboración: 20-Mayo-2014

Número de radicado que responde 20145500142532

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO: YG044837407
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GLORIA PERDOMO DE
Dirección:
CLL 75 No 4ª 77 apto 601
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
24/05/2014 01:00:28

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG044837407C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GLORIA PERDOMO DE
Dirección:
CLL 75 No 4ª 77 apto 601
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
23/05/2014 16:12:36

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	Apertado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rechusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

OTROS

☐	Apertado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 26/5/14 X
Hora: 13:06
Nombre legible del distribuidor: Ricardo Baquero Jaima
C.C.: 80.722.278
Sector: 451
Centro de Distribución: C. 10011010
Observaciones: no hay pincos Impresos en CL75, en Bre CR4 y CR5

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130338231

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C. 04-12-2013

Señor

ARNALDO VARGAS MORA

Carrera 42 A No 86 - 125

Barranquilla - Atlántico

Referencia: Respuesta a oficio radicado con No. 20135000391332 de fecha 13 de Noviembre de 2013.

Acuso recibo del oficio de la referencia, a través de la cual solicita "se le informe sobre el estado actual de legalización de las solicitudes JK4-15211, JK4-15212X, JK4-15213 y JK5-15211".

A fin de atender su petición se procederá a suministrar la siguiente información:

EXPEDIENTE JK5-16211

Al respecto me permito informar que una vez verificada la base de datos del Catastro Minero Colombia se pudo evidenciar que no reposa registro del trámite minero identificado con placa No. JK5-15211, no obstante lo anterior, se constató que existe un trámite minero identificado con placa No JK5-16211 de la cual es titular la COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A. motivo por el cual, se procederá a dar informe sobre el estado del trámite JK5-16211;

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión identificado con placa No. JK5-16211, no se encuentra inscrito y por lo tanto no se encuentra perfeccionado, se hace necesario, previo a su inscripción en el Catastro Minero Colombiano verificar desde el punto de vista técnico, la existencia de posibles superposiciones teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1374 de fecha 27 de Junio de 2013 y Resoluciones 705 de 2013 y 0761 de 12 de 2013.

Al respecto le informo que una vez verificada técnicamente el área y de no existir superposición alguna y al estar subsanada la causal por la cual la Gerencia de Catastro y Registro devolvió la minuta sin inscribirla, se procederá a ejecutar el acto de inscripción, en caso contrario se procederá a suscribir otrosí modificatorio para modificar el objeto del contrato.



Cualquier decisión que sobre el particular surja, se notificara de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

EXPEDIENTE JK4-15211

El contrato minero contenido en el expediente JK4-15211, fue inscrito en Registro Minero Nacional el día 13 de septiembre de 2012. Actualmente se encuentra en evaluación técnica y jurídica, dado que no el proponente minero no ha allegado el comprobante de pago del Canon Superficial y la renovación de la póliza minero ambiental.

El expediente actualmente se encuentra en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería de Manizales.

EXPEDIENTE JK4-15212X

El contrato minero contenido en el expediente JK4-15212X, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de febrero de 2013 y fue remitido al Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería de Manizales el día 8 de octubre de 2013. Tiene pendiente la póliza minero ambiental del primer año

Revisado el expediente de la referencia se evidencia que tiene pendiente la póliza minero ambiental del primer año.

Actualmente se encuentra pendiente de ser asignado en reparto a fin de ser evaluado técnica y jurídicamente.

EXPEDIENTE JK4-15213X

El contrato minero contenido en el expediente JK4-15213X, fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de febrero de 2013 y fue remitido al Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería en Manizales el día 8 de octubre de 2013.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130338231

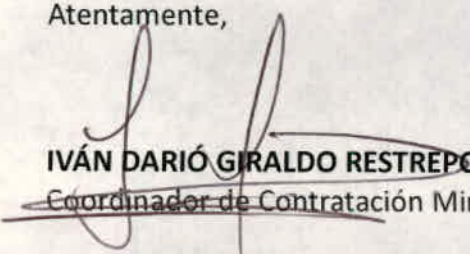
Pág. 3 de 3

Revisado el expediente de la referencia se evidencia que tiene pendiente la póliza minero ambiental del primer año.

Actualmente se encuentra pendiente de ser asignado en reparto a fin de ser evaluado técnica y jurídicamente.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Atentamente,



IVÁN DARIÓ GIRALDO RESTREPO

~~Coordinador de Contratación Minera~~

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 03-12-2013

Número de radicado que responde 20135000391332

Tipo de respuesta: Total () Parcial (x)

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG028943512C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 ARNALDO VARGAS MORA

Dirección:
 CR 42A No 86 -125

Ciudad:
 BARRANQUILLA

Departamento:
 ATLANTICO

Preadmisión:
 09/12/2013 16:16:06


☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☒ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 13/12/13	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:17 AM	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Jimmy Manga	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 8.566.083	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: DE-380	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Biquilla	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130338051

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 04-12-2013

Señor

Jayder Barragan Ospina

KILOMETRO 3 VIA GUALANDAY

Coello - Tolima

Referencia: Respuesta a solicitud de corrección de polígono expediente OG2-08192 con radicado de entrada No. 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia, a través de la cual solicita *"ordene a quien corresponda-se tenga en cuenta el polígono allegado en el plano de la propuesta de la referencia mas no el radicado vía web el pasado 02 de Julio de 2013 a las 8 y 19 minutos con el pin No. 10201306215621 a nombre de mi representada LOGISTRANCOL S.A.S. (...)"*.

Al respecto le comunico que al momento en que la Coordinación de Contratación Minera, lleve a cabo la evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001, se procederá a realizar dicho estudio con base en la información que reposa en el sistema de Catastro minero, es decir la misma información que el proponente incluye en el sistema de radicación vía internet que a su vez ya fue transferido a la base de datos del Catastro Minero Colombiano.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que el inciso segundo del artículo sexto de la Resolución 0299 de fecha 27 de septiembre de 2012 *" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN AUTORIZACIONES TEMPORALES Y SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN MINERA TRADICIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* señala que:

"El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en esta, no le generaran a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido".(subrayado fuera del texto).

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130338051

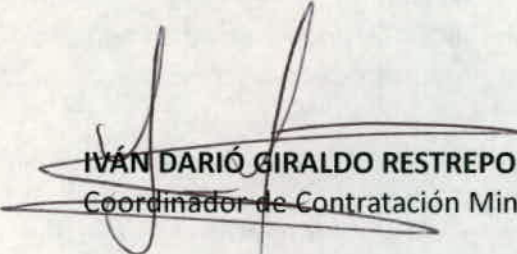
Pág. 2 de 2

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las evaluaciones realizadas sobre la propuesta de contrato de concesión No OG2-08192, en caso de ser procedente la autoridad minera procederá a objetar la propuesta a fin de que se ajuste el plano al área solicitada so pena de concluir el trámite minero con el rechazo de la propuesta.

De acuerdo, con lo anterior, le informo que en este momento no es posible dar trámite favorable a su solicitud por las razones previamente expuestas.

Sin otro en particular,

Atentamente,



IVÁN DARIÓ GIRALDO RESTREPO

Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 03-12-2013

Número de radicado que responde 20135000369382

Tipo de respuesta: Total () Parcial (x)

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 50 Piso 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN104384842CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JAYDER BARRANGAN

Dirección:
KM 3 VIA GUALANDAY

Ciudad:
COELLO

Departamento:
TOLIMA

Preadmisión:
05/12/2013 16:32:52

☐ DEVOLUCIÓN
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Refusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 10/12/13

Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: *Julian Barragan*

C.C.: 41940950

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-PR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130337351

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 04-12-2013

Señora

MARLENE KAMMERER THERAN

Urbanización Maria Isabella casa 8 Manzana C
Valledupar - Cesar

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20139060021992 de fecha 14 de Noviembre de 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia, a través de la cual solicita *"me informen el estado actual de la propuesta del contrato de concesión LL1-14131"*.

Al respecto, le informo que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, se hace necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que una vez reevaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión identificada con placa LL1-14131, se procederá a notificar acto administrativo que en derecho corresponde, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, a fin de que el proponente minero ajuste la propuesta de la referencia a los requisitos establecidos en las normas aludidas.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130337351

Pág. 2 de 2

situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVÁN DARIÓ GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 04-12-2013

Número de radicado que responde 20139060021992

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN104384856C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARLENE KAMMERER

Dirección:
URB MARIA ISABELLA CASA

Ciudad:
VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmisión:
05/12/2013 16:32:52

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

OFICINA ☒

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☐ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO ☒

FECHA 10-12-13 SECTOR NO 104

70-0

Seu



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130323911

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 21-11-2013

Señor

ALVARO MARTINEZ CELIS

Representante legal PROMICAR SAS

Avenida 0A No. 12-05 Oficina 201 Edificio Ingrid

Abrego-Norte de Santander

Asunto: Respuesta a solicitud según radicado No. 20139070036502 de fecha 24 de octubre de 2013, dentro de la propuesta **HJA-08001**.

Acuso recibo de la petición de la referencia, a través de la cual manifiesta: *"de la manera más respetuosa solicito a ustedes se nos informe el estado del trámite de dicha propuesta"*.

En atención a su solicitud y con el ánimo de dar una respuesta de fondo y oportuna a la petición aquí presentada, se procedió a consultar la propuesta de contrato de concesión No. **HJA-08001** evidenciando que la Subdirección de Contratación y Titulación Minera profirió Resolución SCT No. 001332 de fecha 27 de abril de 2012, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJA-08001 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

En consecuencia de lo anterior el proponente ejerce su derecho que la ley le concede para solicitar que se enmienden errores que los funcionarios hayan podido incurrir en sus providencias, es así que mediante radicado No 20124310011952, de fecha 30 de mayo de 2012, presenta recurso de reposición en contra de la Resolución de rechazo SCT No. 001332 de fecha 27 de abril de 2012.

Posteriormente el día 12 de abril de 2013, la Vicepresidencia de contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería resolvió el recurso de reposición interpuesto por el Representante legal de la sociedad proponente en cual contempla en su artículo segundo lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución SCT- No. 001332 del 27 de abril de 2012 proferida por la subdirección de Contratación y Titulación Minera dentro del expediente No. HJA-08001 con fundamento en las razones anteriormente expuestas".

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130323911

PÁG.

2 DE 2

En este orden de ideas, le informo que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, se hace necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

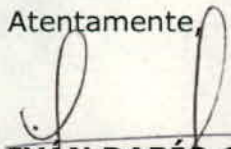
Conforme a lo anterior, le comunico que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

Aunando a lo anterior, me permito informar que una vez la autoridad minera efectúe el estudio jurídico de propuesta HJA-08001 procederá mediante providencia motivada a requerir al proponente e indicar en su parte considerativa los documentos a presentar o subsanar según el caso de conformidad con las normas antes citadas, para lo cual la autoridad minera otorgará un término para que los proponentes mineros adecuen su solicitud a estos requerimientos.

Finalmente, es menester informar que la propuesta de contrato de concesión minera HJA-08001 actualmente se encuentra asignada a un abogado adscrito al Grupo de Contratación Minera a fin de proferir el acto administrativo que en derecho corresponde de conformidad con las normas anteriormente citadas.

Espero haber resuelto de manera adecuada su petición, señalando que cualquier información adicional que requiera con gusto será atendida.

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAM

Revisó: Iván Giraldo

Fecha de elaboración: 21- Noviembre-2013

Número de radicado que responde: 20139070036502

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
EXAMENES AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN098275506C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ALVARO MARTINEZ CELIS

Dirección:
AV 0A No 12 -05 OFI 201 EDI

Ciudad:
ABREGO

Departamento:
NORTE DE SANTANDER

Preadmisión:
25/11/2013 16:03:40

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ Desconocido	☐	☐ Apartado Clausurado	☐
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	☐
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	☐
☐ Refusado	☐	☐ Fallado	☐
☐ No Recibe	☐	☐ No Contactado	☐
☐	☐	☐ Fuerza Mayor	☐

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 3/12/13	Fecha: 04/12/13	Fecha: 04/12/13	Fecha: 04/12/13
Hora: 8:00 am	Hora: 8:00 am	Hora: 8:00 am	Hora: 8:00 am
Nombre legible del distribuidor: yulian da	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. 22615532	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: OCCU	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

W-OP-DI-000-PR-001 / Versión 2 F-0085

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130307611

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 06-11-2013

Señora
MARLENY ESTHER KAMMERER
Calle 1 A No. 19-63 Barrio las Marías
Valledupar-Cesar

Referencia: Respuesta a Derecho de Petición con radicado No. 20139060019482 de fecha 21 de octubre 2013.

Acuso recibo de la petición de la referencia, a través de la cual solicita "*me informe el estado actual de la propuesta de la propuesta de contrato de concesión No. IK2-09231.*"

Con relación a su solicitud me permito informar que se procedió a verificar en el Sistema de Catastro Minero Colombiano -CMC el expediente por usted solicitado en su escrito evidenciando que no reporta ninguna propuesta con dicha palca, igualmente es menester aclarar que se procedió a verificar con número de cedula de ciudadanía 49743819 a la cual usted hace referencia en su petición, evidenciando que corresponde a la propuesta de contrato de concesión minera **No LK2-09231.**

Así las cosas y con el ánimo de responder de fondo su solicitud, se procedió a revisar la propuesta de contrato de concesión No. LK2-09231 evidenciando que el día 30 de abril de 2013 el Grupo de Contratación Minera realizó evaluación técnica, así mismo posteriormente se procedió a efectuar evaluación jurídica el día 02 de mayo de 2013.

De conformidad con lo anterior, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación profirió Resolución No. 002990 de fecha 09 de mayo de 2013, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE UN PROPONENTE RECHAZA LA PROPUESTA No. LK2-09231*"

Así mismo, es pertinente informar que mediante constancia de ejecutoria emitida por el Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 002990 de fecha 09 de mayo de 2013 proferida dentro del expediente LK2-09231, fue notificada personalmente el día 28 de mayo de 2013 a MARIO ERNESTO GARCÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130307611

PÁG.

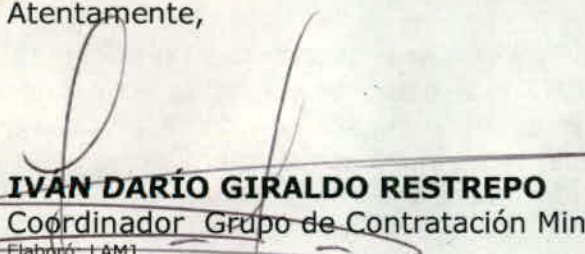
2 DE 2

MARTINEZ en calidad de apoderado de MARLENY ESTHER KAMMERE THERAN , y mediante edicto fijado el 18 de junio de 2013 y desfijado el 24 de junio de 2013 a Jorge Alfonso Mercado, quedando ejecutoriada y en firme el día 02 de julio de 2013, como quiera que contra dicho acto administrativo no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

En este orden de ideas le informo que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Profirió Resolución de rechazo de la propuesta de conformidad con la normatividad minera vigente, así mismo le informo que el expediente No. LK2-09231, actualmente se encuentra a cargo de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, a fin de efectuar el archivo del referido expediente.

Así las cosas, espero haber resuelto su inquietud.

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 05 de Noviembre-2013
Número de radicado que Responde:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG025543144C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 MARLENY ESTHER
Dirección:
 CLL 1A No 19 -63 BRR LAS
Ciudad:
 VALLEDUPAR
Departamento:
 CESAR
Preadmisión:
 12/11/2013 16:04:53

472 ☐ DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 13/11/13 Hora: 14:13

Nombre legible del distribuidor: Jerau S

C.C.: 7718600

Sector: 14

Centro de Distribución: 1

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 14/11/13 Hora: 14:13

Nombre legible del distribuidor: Jerau S

C.C.: 7718600

Sector: 14

Centro de Distribución: 1

Observaciones:

M-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472 Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/11/13 Hora: 10:35

Nombre legible del distribuidor: Jerau S

C.C.: 7718600

Sector: 14

Centro de Distribución: 1

Observaciones: 2 pisos puerta
transporte negro furgon blanca
en la terminal

Intento de entrega No. 2

Fecha: 15/11/13 Hora: 10:35

Nombre legible del distribuidor: Jerau S

C.C.: 7718600

Sector: 14

Centro de Distribución: 1

Observaciones:

M-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130297891

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 28-10-2013

Señores

JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR

VICTOR JULIO DURAN JAIMES

Calle 34 No. 18-64 oficina 301-10 Bucaramanga

Asunto: Respuesta a oficio con radicado No. 20135000347992 de fecha 07 de Octubre de 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia a través de la cual presentan "*oposición administrativa a la solicitud referida (OG2-08042), toda vez que están siendo vulnerados nuestros derechos adquiridos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (...)*".

En atención al oficio radicado mediante número de entrada 20135000347992 de fecha 07 de Octubre de 2013, le informo que la Coordinación de Contratación Minera, procedió a anexar copia del mismo al expediente contentivo del trámite minero identificado con placa No. OG2-08042, a fin de que la Oposición Administrativa de la referencia, genere efectos y sea objeto de evaluación técnica y jurídica, y con base en las conclusiones de las referidas evaluaciones, proferir Acto Administrativo que en derecho corresponda.

De acuerdo con lo anterior les solicito estar atentos a los pronunciamientos de la Autoridad Minera los cuales serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 28-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000347992

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JESUS ANTONIO LIZCANO

Dirección:
CLL 34 No 18 -64 OFI 301 -10

Ciudad:
BUCARAMANGA

Departamento:
SANTANDER

Preadmission:
29/10/2013 15:52:28

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

CAUSALES DE MUERTE

FIECHAL

John Gutierrez
C.C. 13873749

DIRECCIÓN:

NO RESIDUE

NO EXISTENCE

FECHA

NOMBRE Cible 1000

Se va



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130309801

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 07-11-2013

Señor
HÉCTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA
Calle 145 No. 13ª -63, Apartamento 202
Bogotá.

Referencia: Respuesta a Solicitud N° 20122610191812 de fecha 29 de junio de 2012 radicada ante el Servicio Geológico Colombiano y Remitida a la Agencia Nacional de Minería mediante radicados Nos. 20131100075091 y 20135000370682 de fecha 24 de octubre de 2013.

Acuso recibo de la petición de la referencia mediante la cual solicita: *"información relacionada de las propuestas de contrato de concesión con número de placa que haya sido contrato de concesión firmado por parte del Director del Servicio Minero y aquellas que se encuentren pendientes para su correspondiente firma (...)".*

Sobre el particular, sea lo primero aclararle de manera respetuosa, que mediante el Decreto 4134 de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Que la Agencia Nacional de Minería - ANM, entró a operar el 2 de mayo del año 2012 conforme el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011, que dispuso: "El Servicio Geológico Colombiano seguirá ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, hasta que entre en operación la Agencia Nacional de Minería - ANM, lo cual deberá ocurrir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto."

Que el presidente (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de las facultades Legales, en especial las conferidas por el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 3 y 10 del Decreto 4134 de 2011, mediante Resolución No. 0012 del 09 de mayo de 2012, delego en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, las funciones que le competen a la Agencia Nacional de Minería, ANM, como autoridad minera y concedente en los términos de la Ley 685 de 2001, y del Decreto Ley 4134 de 2011.

Así las cosas, a partir del 2 de junio de 2012, entró en funcionamiento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad minera concedente del territorio nacional, razón por la cual, procede esta Agencia y en particular esta Coordinación, a dar respuesta a su petición

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130309801

PÁG.

2 DE 2

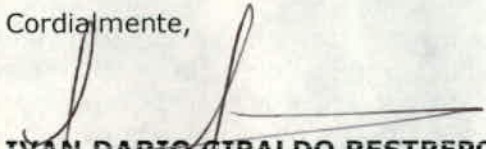
conforme a su competencia.

No obstante lo anterior, a la fecha se reporta un avance del 90%, de ejecución del Plan de Descongestión que se emprendió meses atrás para evacuar más de 19 mil solicitudes mineras que habían sido radicadas ante las diferentes autoridades mineras desde la década del sesenta y que estaban sin resolver. Esto significa que la estrategia asumida por la Agencia Nacional de Minería ya cuenta con más de 17 mil solicitudes resueltas, entre propuestas de contratos de concesión, autorizaciones temporales y solicitudes de legalización.

Ahora bien con relación a su solicitud me permito informar que en Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, no obra documento o informe alguno en la cual se pueda establecer el número de contratos firmados y propuestas pendientes de firmar por parte del Director del Servicio Minero del Servicio Geológico Colombiano y verificada la base de datos de la Agencia Nacional de Minería y los archivos documentales que reposan en esta entidad se evidencia que no se corrió traslado a esta entidad sobre la información que usted peticiona.

Espero haber resuelto de manera adecuada su solicitud, señalando que cualquier información adicional que requiera y se encuentre dentro del ámbito de acción de la Agencia Nacional de Minería con gusto será atendida.

Cordialmente,



IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO

Coordinador Grupo Contratación Minera

Elaboró: LAMJ

Revisó: Ivan Giraldo

Fecha de elaboración: 07-Noviembre-2013

Número de radicado que responde: 20135000370682

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVÍO:
YG025864325CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HECTOR ANTONIO GARZON
Dirección:
CLL 145 No 13A -63 APTO 202

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
14/11/2013 16:58:50

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 15/11/13
Hora: 14:00
Nombre legible del distribuidor:
Huber Jiménez
C.C. 79 574 279
C.C.:
Sector: 650
Centro de Distribución: 44
Observaciones:
edp shaday

Intento de entrega No. 2

Fecha: 15/11/13
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130272031

PÁG.

1 DE 1

Bogotá, 10-10-2013

Señor
PEDRO ALBERTO GARCÍA AGAPITO
Capitán Comunidad Indígena el Remanso
CARRERA 8 No 13-31 PISO 6
Bogotá.

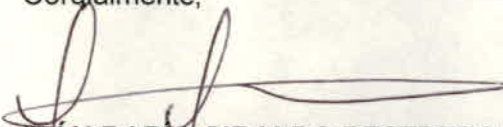
Asunto: Respuesta a Solicitud según Radicado No. 20135000331492 de fecha 20 de septiembre de 2013.

Acuso recibo de la solicitud de la referencia a través la cual manifiesta: "(...) por medio de la presente nos dirigimos para ejercer el DERECHO DE PRELACIÓN según el art. 124 de la ley 685, razón por la cual la propuesta LK241281 se encuentra dentro de nuestra zona minera indígena (...)".

En atención a su solicitud, le informo que el documento que aporta con el radicado No. 20135000331492 de fecha 20 de septiembre de 2013, en la cual manifiesta su intención de ejercer el DERECHO DE PRELACION del artículo 124 de la ley 685 de 2001, será anexado a las propuesta de contrato de concesión minera **Nos. LK2-11281**, a fin de que un abogado adscrito al Grupo de Contratación Minera, de conformidad con la normatividad minera vigente, al momento de evaluar la propuesta tenga en cuenta su solicitud y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Espero haber atendido de manera satisfactoria su solicitud y le informo que si usted tiene alguna inquietud adicional, con gusto la misma será suministrada siempre y cuando la misma se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Cordialmente,


IVÁN DARIO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ
Revisó: Iván Giraldo
Fecha de elaboración: 10-Octubre-2013
Número de radicado que responde: 20135000331492
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAJ. BOGOTÁ

Dirección:
Cl. 26 No 59 - 51 PISO 9

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG022686489CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PEDRO ALBERTO GARCIA AGAPITO

Dirección:
CR 6 No 19-31 PISO 6

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Fecha:
12/10/2013 05:10:35

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

MOTIVOS		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

► Nombre legible del supervisor y C.C. **Luis Arango 684 8185**

► Sector **200 Supervisor C.C.**

► Centro de Distribución **Regiónw**

► Devolución improcedente ☒

► Gestión Adicional

► Observaciones **consultado eF corresponden entrada cil 13 ant 12g mcs**

25 OCT 2013

Intento de entrega No. 1

► Fecha **25 OCT 2013**

► Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

MOTIVOS		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

► Fecha **17 10 13**

► Hora **1:00**

► Nombre legible del distribuidor **Carlos Diaz**

► C.C. **79132255**

► Sector **780**

► Centro de Distribución **Murillo foro**

► Observaciones **consultado en el min. del Interior**

Intento de entrega No. 2

► Fecha

► Hora

► Nombre legible del distribuidor

► C.C.

► Sector

► Centro de Distribución

► Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130299631

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 29-10-2013

Señora

ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA

Calle 16 B No. 21-49, Barrio Dangond
Valledupar - Cesar

Referencia: Respuesta a derecho de petición incluido en la radicación de documentos soporte de la propuesta No. OIG-08261, de fecha 19 de Septiembre de 2013 y con alcance mediante oficio radicado No. 20139060017362 de fecha 08 de Octubre de 2013.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita "ingresar en el catastro minero colombiano, las coordenadas registradas en el plano soporte de la propuesta y la constancia de radicación, del expediente de la referencia, con el sistema de coordenadas planas de Gauss, radicado involuntariamente en el catastro minero con el sistema de coordenadas Magna Colombia Bogotá.

Al respecto le informo que el plano que se ha adjuntado con el oficio radicado No. 20139060017362 de fecha 08 de octubre de 2013 será anexado al expediente contentivo del trámite minero identificado con placa No. OIG-08261; así mismo le comunico la información contenida en los oficios de la referencia, en especial lo relacionado con el establecimiento de las coordenadas que delimitan el área objeto de concesión, se ha de tener en cuenta al momento de ejecutar la evaluación técnica de la propuesta de contrato identificada con placa OIG-08261.

Así mismo le informo que una vez se evalué jurídicamente la propuesta de contrato de concesión de la referencia se procederá a notificar Acto Administrativo a través del cual se resolverá la viabilidad jurídica de su solicitud de corrección o ingreso de coordenadas

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 29-10-2013

Número de radicado que responde: derecho de petición incluido en la radicación de documentos soporte de la propuesta No. OIG-08261, de fecha el día 19 de Septiembre de 2013 y con alcance mediante oficio radicado No. 20139060017362 de fecha 08 de Octubre de 2013.

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG024464975CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALEXANDRA DE JESUS

Dirección:
CLL 16B No 21 -49 BRR

Ciudad:
VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmisión:
30/10/2013 15:46:49

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☒ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Faltado
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 02/11/13
Hora:
Nombre legible del distribuidor: *Manuel*
C.C.: 1068444
Sector: *Viz*
Centro de Distribución: *CV*
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 05/11/13
Hora:
Nombre legible del distribuidor: *Manuel*
C.C.: 1068444
Sector: *Viz*
Centro de Distribución: *CV*
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132000255951

Pág. 1 de 2

Bogotá, 26-09-2013

Señor
HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA
Calle 145 No. 13 A -63 Apto 202
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición con Radicado No. 2012-261-019181-2 de fecha 29 de junio de 2012.

Acuso recibo del derecho de petición del asunto en referencia en el que solicita:

"(...) 1. Relación de las propuestas de contrato de concesión con identificación de número de placa, que haya sido el contrato de concesión firmado por parte del director del Servicio Minero."

"(...) 2. Relación de las propuestas de contrato de concesión con identificación de número de placa, que se encuentren en la Dirección del Servicio Minero para su correspondiente firma."

Que mediante Decreto 4131 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, pasando a denominarse SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. Que el Decreto 4131 citado, establece un Régimen de transición en su artículo 11 al señalar que "El Servicio Geológico Colombiano seguirá ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera, que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS hasta que entre en operación la Agencia Nacional de Minería. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se crea la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA estableciéndose en su artículo 19 un régimen de transición según el cual "El Servicio Geológico Colombiano seguirá ejerciendo todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS. No obstante, a partir del 2 de Mayo de 2012, entró en operación la Agencia Nacional de Minería cuyo objetivo es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, ejerciendo actualmente las funciones de Autoridad Minera.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132000255951

Pág. 2 de 2

Que en consecuencia de lo anterior, su petición fue remitida por competencia al Servicio Geológico Colombiano, mediante oficio No. 20132000255921 del 26 de septiembre del año en curso, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132000255951

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LABORAL AGENCIA NACIONAL

Dirección:
Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG021131749C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
HECTOR ANTONIO GARZON
Dirección:
CLL 145 No 13A -63 APTO 202

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
27/09/2013 15:45:55

472

☐ DEVOLUCION
☒ DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

**Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☒ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/09/13
Hora:
Nombre legible del distribuidor: *Hector Antonio Garzon*
C.C.: 29.534.275
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130301501

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C. 30-09-2013

Señora
MONICA PATRICIA GARCIA MORENO
Calle 93 No.11ª28 oficina 601 edificio Capital Park
Bogotá

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000362902 de fecha 18 de Octubre de 2013

Acuso recibo de la petición de la referencia a través de la cual solicita *"se expida respuesta de fondo a la solicitud de reevaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión con placa LDN-14581 con numero de radicado 20135000320182 presentada ante la ANM el 11 de septiembre de 2011"*

A fin de atender su petición y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1437 de 2011, me permito reiterar la respuesta dada mediante radicado de salida No. 20132130257111 de fecha 30 de Septiembre de 2013, a la petición elevada ante esta dependencia mediante radicado de entrada No. 20135000320182 en los siguientes términos:

(...)

Al respecto, sea lo primero aclarar que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, es necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido normativamente, en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

De acuerdo con lo anterior le comunico que es procedente atender su solicitud de reevaluación técnica para la propuesta de contrato de concesión LDN-14581 de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Finalmente le informo que una se lleven a cabo las correspondientes evaluaciones y que las mismas sean acogidas mediante acto administrativo, se notificara lo que en derecho corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

(...)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130301501

Pág. 2 de 3

Una vez reiterada la respuesta suministrada mediante oficio de salida No. 20132130257111 de fecha 30 de Septiembre de 2013 me permito informar que el Artículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes.

Así mismo me permito compartir con usted la finalidad y alcance que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-414/95, le concede al derecho de petición:

“El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ha establecido para el respectivo procedimiento, que obligan a los particulares involucrados tanto como a las dependencias oficiales correspondientes, de modo tal que -en la materia propia de la decisión final- no tiene lugar la interposición de peticiones encaminadas a que el punto objeto de la actuación administrativa se resuelva anticipadamente y por fuera del trámite normal.” (Subrayado fuera del texto).

Del extracto Jurisprudencial en cita, se puede concluir que el derecho de petición no tiene como finalidad obtener una actuación de parte de la administración frente a un asunto o procedimiento el cual se encuentra establecido en la ley y hace parte del trámite normal u ordinario del proceso gubernativo.

Finalmente es pertinente señalar que no obstante haber dado viabilidad a su solicitud de revaluación técnica, en respuesta que se reitera a través del presente oficio, también es preciso recordar que el proceso de evaluación de trámites mineros llevado a cabo por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se rige conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 962 de 2005, que en el derecho minero tiene especial desarrollo en la salvaguarda al derecho de prelación:

Artículo 15. Derecho de Turno. *Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130301501

Pág. 3 de 3

misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley (...)

De la norma en comento, se puede concluir, que las entidades de la administración Pública Nacional, deberán atender las solicitudes en el orden en que hayan sido radicados ante la entidad competente, siempre y cuando no exista un procedimiento especial aplicable consagrado en la ley, dado que en caso de actuar contrario a esta disposición normativa se estaría vulnerando el derecho de igualdad el cual tiene jerarquía Constitucional y es obligación de la Administración garantizar con sus actuaciones la igualdad de todos los administrados.

Finalmente es preciso señalar que una vez se realice las evaluaciones correspondientes a la propuesta de contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001, se proferirá acto administrativo que en derecho corresponda y en caso en que el proponente minero no esté de acuerdo con las decisiones de la autoridad minera, el interesado podrá hacer uso de los recursos que dispone en el trámite progresivo de la vía gubernativa una vez se encuentre en el momento procesal en que corresponda hacer uso de los recursos que contra el acto administrativo procedan.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 30-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000362902

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN087824842CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MONICA PATRICIA GARCIA MORENO

Dirección:
CALLE 19 No 11* - 28 OF. 601 EDIF. CAPITAL
PARK

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Fecha:
02/11/2013 11:37:43

432 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

72 de Devolución		ÚTIMO	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	02/11/13	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	Carlos Durán	C.C.	
Sector	12 134 924	Sector	
Centro de Distribución	454	Centro de Distribución	
Observaciones	Ed. Capital Park	Observaciones	
	93		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130298991

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 29-10-2013

Señores

TULIO HERNAN LOPEZ RAMIREZ

TITO NOEL RINCON

Carrera 8 No 74B-04

Tunja - Boyacá

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000349802 de fecha 08 de Octubre de 2013

Acuso recibo del derecho de petición de la referencia a través del cual solicita *"se nos de una pronta respuesta al expediente numero KAG-09321"*

Al respecto, le informo que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, se hace necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

Conforme a lo anterior, le comunico que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que una vez reevaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión identificada con placa KAG-09321, se procederá a notificar acto administrativo que en derecho corresponde, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, a fin de que el proponente minero cumpla con los requisitos establecidos en las normas aludidas.

No obstante lo previamente señalado, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130298991

Pág. 2 de 2

la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 29-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000349802

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG024465009C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TULIO HERNAN LOPEZ
Dirección:
CR 8 No 74B -04
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
30/10/2013 15:46:49

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☒ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Faltó
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 01 NOV 2013
Hora: 15:46
Nombre legible del distribuidor: Diego Andrés González
C.C.: C.C. 7.178.525
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: no hay pares en Cra 8 con 74B.

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

JESUS ALBERTO CARVAJAL
GUSTAVO HERNADO SUEZCUN
EDILIO CARVAJAL MARTINEZ

Calle 20 sur No. 10 B 26
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000338992 de fecha 27 de Septiembre de 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita "se ordene al correspondiente devolución del canon superficiario anticipado de la propuesta de contrato de concesión HF2-151 (...)" y "se continúe con el trámite administrativo y de una vez por todas se orden la suscripción del contrato de concesión de la propuesta HF2-151"

Al respecto se hace necesario señalar que el pago anticipado de canon superficiario obedece a una contraprestación económica contemplada como requisito de la propuesta de contrato de concesión por la ley 1382 de 2010 que fue declarada inexecutable mediante sentencia C-366 de 2011.

De acuerdo con lo anterior es procedente recordar que la citada ley 1382 de 2010 determinó las causales que dieron lugar a la devolución del dinero pagado por el proponente minero por concepto de canon anticipado, y que la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera concedente, en ejercicio del deber impuesto por el citado mandato, procedió a la devolución del dinero pagado cuando el motivo del rechazo minero obedecía a las causales determinadas como procedentes en la ley para la devolución de dicho rubro.

No obstante lo anterior y de conformidad con la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010, mediante sentencia C-366 de 2011, es claro que con la desaparición de la citada norma del ordenamiento jurídico, desaparece la obligación de pago anticipado de canon superficiario de la primera anualidad y así mismo desaparecen las causales excluyentes que dan origen a la devolución del dinero pagado, motivo por el cual, para la Agencia Nacional de Minería no es



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130277241

Pág. 2 de 3

procedente en este momento devolver dineros recaudados con ocasión el pago de canon superficial anticipado de la primera anualidad dado que el fundamento legal desapareció del ordenamiento jurídico Colombiano y no es dable para esta Agencia, llenar el vacío normativo existente con base en interpretaciones que bien podrían alejarse del verdadero espíritu que el legislador pretendía darle a la norma.

Finalmente, le informo que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, procedió a elevar una serie de consultas a las entidades de control y gobernanza del Estado Colombiano, para que emitan un concepto respecto del procedimiento que esta Agencia debe adelantar para establecer la destinación de dichas sumas de dinero.

De acuerdo con lo anterior le reitero que en la actualidad no es procedente atender su solicitud, y que una vez se agoten todos los trámites consultivos y de interpretación, se adelantaran los procedimientos administrativos pertinentes a fin de dar claridad respecto de la destinación de dichos rubros.

Ahora bien, frente a su solicitud de continuar el trámite administrativo y de una vez por todas se ordene la suscripción del contrato de concesión de la propuesta HF2-151, le informo que el Artículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Autoridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la formulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, una vez evaluado el expediente se dará el trámite que corresponda, el cual ha de concluirse con el otorgamiento del contrato o el rechazo de la propuesta de contrato de concesión de encontrarse en alguna de las situaciones contemplada en la Ley 685 de 2001.

No obstante lo anterior, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130277241

Pág. 3 de 3

antes reiterar, que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de la propuesta de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 16-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000338992

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

»» Aviso de Llegada

1596214

472

Primera Gestión

BOGOTÁ 2013 MES 03 HORA 12:00

Remite: AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

1596214 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

CIUDAD 2013 MES 03 HORA 12:00

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: 2359 40715

El envío será devuelto al Remite

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVÍO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG023450192CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JESUS ALBERTO CARVAJAL

Dirección:
CLL 20SUR No 10B -26

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
21/10/2013 16:05:26

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rechusado
☐ No Reside

OTROS

☒ Apartado Clausurado
☒ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 28/10/13

Hora 16:00

Ed 21839726

Sector S32

Centro de Distribución

Movillo Toro

Observaciones

CASA 5

Pisos Fachada

GR 5 con NADAR

Intento de entrega No. 2

Fecha 28/10/13

Hora 16:00

Ed 21839726

Sector S32

Centro de Distribución

Movillo Toro

Observaciones

CITOF-no GR 5

con F-50

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130293801

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 23-10-2013

Señor
Arnaldo Vargas Mora
CRA 42 A No 86 – 125
Group.ava@hotmail.com
Barranquilla-Atlántico.

Referencia: Respuesta a derecho de petición según radicado No. 20135000347682 de fecha 07 de Octubre de 2013.

Acuso recibo de la solicitud de la referencia a través de la cual manifiesta *"solicito información sobre el estado actual de legalización de las solicitudes **KB2-15011 y KAE-09021**, radicadas el 15 de febrero de 2009, pertenecientes al Grupo Gobernación de Caldas. Solicitud que hago en razón a que hasta el momento desconozco el estado actual de los títulos referenciados (...)"*.

Sobre el particular, sea lo primero aclararle de manera respetuosa, que mediante el Decreto 4134 de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, a partir del 2 de junio de 2012, entró en funcionamiento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera Concedente dentro de todo el territorio Colombiano.

Ahora bien, una vez hecha la anterior aclaración, me permito informar que mediante resolución 0481 del 30 de octubre de 2012, la Agencia Nacional de Minería delego sus funciones de autoridad minera concedente en la Gobernación de Caldas.

Así mismo en uso de sus facultades la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución No. 0253 de fecha 15 de abril de 2013 "Por medio de la cual se reasumen las funciones delegadas en el Departamento de Caldas por la Agencia Nacional de Minería y se suspenden los términos de las Actuaciones Administrativas de las solicitudes mineras"

En este orden de ideas la Agencia Nacional de Minería resolvió reasumir las funciones que había delegado a la Gobernación de Caldas mediante Resolución No. 481 del 30 de octubre de 2012, a partir del día 18 de junio del año 2013.

Finalmente me permito informarle que en el artículo 4 Resolución No. 0253 de fecha 15 de abril de 2013 contempla que la autoridad minera suspenderá los términos de los trámites y las

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130293801

PÁG.

2 DE 2

actuaciones administrativas pendientes por resolver de las solicitudes mineras procedentes de la Gobernación de Caldas, dicho artículo expresa lo siguiente:

Artículo 4°: *Suspender los términos de los tramites y las actuaciones administrativas pendientes por resolver, así como las que se inicien a solicitud de parte, dentro de los expedientes contentivos de solicitudes mineras procedentes de la Gobernación de caldas, a partir del 18 de junio de 2013 hasta el día 9 de julio de 2013, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.*

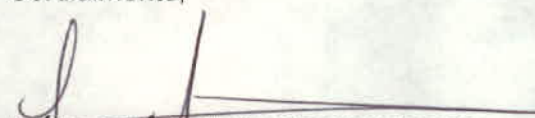
No obstante, es importante reiterar que las propuestas de contrato de concesión que actualmente se encuentran en trámite y que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, se hace necesario ajustar las solicitudes mineras a lo establecido en la ley 685 de 2001 y los Decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 761 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Minería; motivo por el cual, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera concedente debe actuar con estricto apego a las disposiciones allí contenidas y por ello se hace necesario efectuar las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar los trámites mineros a las normas aludidas.

De conformidad con lo anterior, una vez se verifique lo actuado por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería dentro de las propuestas de contrato de concesión No. KB2-15011 y KAE-09021 procedentes de la Gobernación de Caldas, le será notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestro más amplio compromiso para resolver con la mayor celeridad posible y de manera definitiva la situación jurídica y contractual de su propuesta de contrato.

Espero de esta manera haber atendido satisfactoriamente su solicitud.

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ

Revisó: Iván Giraldo

Fecha de elaboración: 23-Octubre-2013

Número de radicado que responde: 20135000347682

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
ENVIO: YG023878145C0	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social ARNALDO VARGAS MORA	
Dirección: CR 42A No 86 -125	
Ciudad: BARRANQUILLA	
Departamento: ATLANTICO	
Preadmisión: 24/10/2013 15:48:25	
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside	OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 2010-10-10 Hora: Nombre legible del distribuidor: <i>Juan Polo L</i> C.C.: <i>22771364</i> Sector: <i>5</i> Centro de Distribución: <i>156</i> Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

Ciudad

Asunto: Respuesta petición radicado No 20135000340232 de fecha 27 de septiembre de 2013

Atendiendo la solicitud presentada, y revisado el expediente **LCG-15131** se advierte que el mismo corresponde a una propuesta en trámite, la cual no implica por sí sola, la obligación frente a la entidad de celebrar efectivamente el contrato, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley 685 de 2001, que consagra:

“Artículo 16 Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales.”

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la subrogación de derechos¹ se predica es del Contrato de Concesión, no resulta procedente atender de forma favorable su petición, razón por la que se procederá a resolver la propuesta de contrato de concesión No. **LCG-15131**, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al caso.

Cordialmente,

IVÁN DARIO GIRALDO RESTREPO
 Coordinador Grupo de Contratación Minera

Proyectó: Heydy M. Campos Jiménez
 Revisó: Iván Darío Giraldo Restrepo
 Fecha de elaboración: 16-10-2013

¹ **Artículo 111.** Muerte del concesionario. El contrato termina por la muerte del concesionario. Sin embargo, esta causal de terminación sólo se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, presentando la prueba correspondiente y pagando las regalías establecidas por la ley. En este caso, si posteriormente llegaren a ser privados de todo o parte de la mencionada concesión, el Estado no será responsable de ningún pago, reembolso o perjuicio a favor de ellos o de quienes hubieren probado un mejor derecho a suceder al primitivo concesionario.

Durante el lapso de dos (2) años mencionado en el presente artículo si los interesados no cumplieren con la obligación de pagar las regalías se decretará la caducidad de la concesión.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS
AGENCIA NACIONAL DE EMERGENCIAS

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG023591650C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MIGUEL EDUARDO

Dirección:
 CLL 65 No 28 -34 BRR SIETE

Ciudad:
 BOGOTA D.C.

Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 22/10/2013 15:45:41

☐ DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rehusado
☐	No Reside

OTROS

☒	Apartado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 23/10/13

Hora: 10:30

Nombre legible del distribuidor: David Morales

C.C. 1014.226.877

Sector: Montevideo

Centro de Distribución

Observaciones: Papá 2 Pasa 1001110 Perten a David

Intento de entrega No. 2

Fecha: 24/10/13

Hora: 11:15

Nombre legible del distribuidor: David Morales

C.C. 1014.226.877

Sector: Montevideo

Centro de Distribución

Observaciones: Pasa 1001110 Perten a David

IN-OP-DI-003-FRI-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130295141

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 24-10-2013

Señores

CONSORCIO ANDINO 049

Amatrusa@hotmail.com

Calle 95 No 14- 71 oficina 201

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud radicada a través del punto de contacto virtual CONTACTENOS ANM y recibido por la oficina de Gestión Documental mediante radicado No. 20135000346142 de fecha 04 de Octubre de 2013.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través de la cual eleva una consulta de carácter técnica relacionada con la placa OJ2-08101.

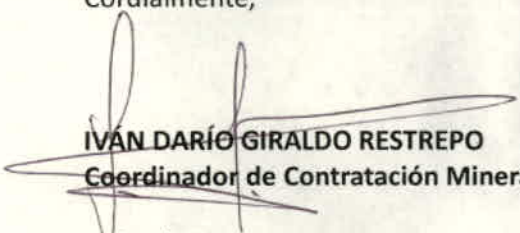
Al respecto le informo que el grupo de trabajo SIM, adscrito a la Gerencia de Catastro y Registro de la Agencia Nacional de Minería, previa solicitud elevada por la Coordinación de Contratación Minera hizo verificación técnica de la situación fáctica descrita en su oficio concluyendo que:

"Al consultar la placa en mención en CMC, esta existe con la información tanto alfanumérica como geográfica, la cual puede ser consultada por la opción de consulta WEB, accediendo www.anm.gov.co opción catastro minero, opción consulta de expedientes opción consulta solicitud "

De acuerdo con lo anterior le informo que desde ya usted puede acceder a la información del expediente minero que se ha creado con ocasión del proceso de radicación de la solicitud de autorización temporal.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 24-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000346142

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MERCADERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG024025639C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CONSORCIO ANDINO 049

Dirección:
CLL 95 No 14 -71 OFI 201

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
25/10/2013 16:05:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución**472****Motivos
de Devolución**

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☒ No Existe Numero
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 26/10/13
Hora: 11:23 AM
Nombre legible del distribuidor: Isidro Chala
C.C.: 99360971
Sector: SU
Centro de Distribución: Chapinero
Observaciones: Buena
solo llega hasta
el N° 1453 obra

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: construcción



Bogotá, 16-09-2013

Señor
FELIX ANTONIO GONZALES GONZALES
Carrera 5 I 20-03
Riosucio-Caldas

Asunto: Respuesta a solicitud según radicado No. 20135000335512 de fecha 24 de septiembre de 2013

Acuso recibo de la petición de la referencia, a través de la cual manifiesta: "me refiero a ustedes para solicitar información del porque se está explotando en una propiedad privada la cual pertenece al señor Félix Antonio Gonzales Gonzales la cual es una propiedad que ha sido de herencia familiar y explotada por la misma hace más de 40 años".

En atención a su solicitud me permito informar que para probar el derecho a explotar o explotar minerales en Colombia se requiere un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Así mismo, es necesario informar lo establecido por el artículo 5° del Código de Minas, el cual contempla que la propiedad de los recursos mineros es del Estado, por lo cual para efectos de otorgar un título minero la propiedad del suelo es diferente a la propiedad de los recursos minerales, es así como dice el citado artículo:

"Artículo 5. Propiedad de los Recursos Mineros. Los minerales de cualquier clase y ubicación, yacientes en el suelo o el subsuelo, en cualquier estado físico natural, son de la exclusiva propiedad del Estado, sin consideración a que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos. Quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas con arreglo a las leyes preexistentes".

Así las cosas, al ser la normatividad minera la que regula lo relacionado con la

NIT:900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130276371**PÁG.****2 DE 3**

exploración y explotación de minerales, se debe puntualizar, quienes pueden explorar y explotar, es así como el artículo 14 del Código de Minas establece:

"Título minero. A partir de la vigencia de este Código, **únicamente se podrá constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar** minas de propiedad estatal, mediante el contrato de concesión minera, debidamente otorgado e inscrito en el registro minero nacional. Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, permisos o licencias de explotación, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto".

Es claro entonces, que para probar el derecho a explotar se requiere un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, para acceder al título Minero, el solicitante deberá radicar en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, una propuesta de Contrato de Concesión, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001.

En este orden de ideas, es claro que el título minero otorga el derecho a un particular de realizar actividades de minería dentro del territorio Colombiano y quien no tenga un título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, estaría incurso en conducta típica de minería ilegal y en la cual habría que dar aplicación a lo ordenado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.

"Artículo 306 Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el registro minero nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave".

Es claro entonces, que le corresponde al Alcalde suspender de oficio o por queja de

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130276371

PÁG.

3 DE 3

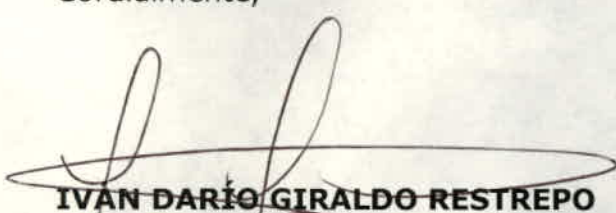
un tercero la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

Aunado a lo anterior, los artículos 159 y ss del Código de Minas, establecen que la explotación ilícita de yacimientos mineros, es constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, hoy 338 de la Ley 599 de 2000.

Finalmente me permito informar que la Agencia Nacional de Minería promueve el principio de primero en el tiempo primero en el derecho de conformidad con los parámetros fijados en el plan de descongestión de propuestas de contrato de concesión, es decir teniendo en cuenta la fecha de presentación de cada una de las solicitudes a fin de no vulnerar el principio de preferencia o prelación consagrado en el artículo 16 de la ley 685 de 2001

Espero haber atendido de manera satisfactoria su inquietud y le informo que si usted tiene alguna inquietud adicional, o requiere información más específica con gusto la misma será suministrada siempre y cuando la misma se encuentre dentro del ámbito de competencia de esta Entidad.

Espero de esta manera haber atendido satisfactoriamente su petición.
Cordialmente,



IVAN DARIO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo Contratación Minera

Elaboró: LAMJ
Revisó: Ivan Giraldo
Fecha de elaboración: 10-Octubre-2013
Número de radicado que responde: 20135000330142

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130277241

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C. 16-10-2013

Señores

**JESUS ALBERTO CARVAJAL
GUSTAVO HERNADO SUEZCUN
EDILIO CARVAJAL MARTINEZ**

Calle 20 sur No. 10 B 26

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000338992 de fecha 27 de Septiembre de 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"se ordene al correspondiente devolución del canon superficiario anticipado de la propuesta de contrato de concesión HF2-151 (...)"* y *"se continúe con el trámite administrativo y de una vez por todas se orden la suscripción del contrato de concesión de la propuesta HF2-151"*

Al respecto se hace necesario señalar que el pago anticipado de canon superficiario obedece a una contraprestación económica contemplada como requisito de la propuesta de contrato de concesión por la ley 1382 de 2010 que fue declarada inexecutable mediante sentencia C-366 de 2011.

De acuerdo con lo anterior es procedente recordar que la citada ley 1382 de 2010 determinó las causales que dieron lugar a la devolución del dinero pagado por el proponente minero por concepto de canon anticipado, y que la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera concedente, en ejercicio del deber impuesto por el citado mandato, procedió a la devolución del dinero pagado cuando el motivo del rechazo minero obedecía a las causales determinadas como procedentes en la ley para la devolución de dicho rubro.

No obstante lo anterior y de conformidad con la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010, mediante sentencia C-366 de 2011, es claro que con la desaparición de la citada norma del ordenamiento jurídico, desaparece la obligación de pago anticipado de canon superficiario de la primera anualidad y así mismo desaparecen las causales excluyentes que dan origen a la devolución del dinero pagado, motivo por el cual, para la Agencia Nacional de Minería no es

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Pág. 2 de 3

procedente en este momento devolver dineros recaudados con ocasión el pago de canon super-ficiario anticipado de la primera anualidad dado que el fundamento legal desapareció del orde-namiento jurídico Colombiano y no es dable para esta Agencia, llenar el vacío normativo exis-tente con base en interpretaciones que bien podrían alejarse del verdadero espíritu que el legis-lador pretendía darle a la norma.

Finalmente, le informo que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, procedió a elevar una serie de consultas a las entidades de control y gobernanza del Estado Colombiano, para que emitan un concepto respecto del procedimiento que esta Agencia debe adelantar para estable-cer la destinación de dichas sumas de dinero.

De acuerdo con lo anterior le reitero que en la actualidad no es procedente atender su solicitud, y que una vez se agoten todos los trámites consultivos y de interpretación, se adelantaran los procedimientos administrativos pertinentes a fin de dar claridad respecto de la destinación de dichos rubros.

Ahora bien, frente a su solicitud de continuar el trámite administrativo y de una vez por todas se ordene la suscripción del contrato de concesión de la propuesta HF2-151, le informo que el Ar-tículo 263 del Código de minas, señala que el impulso del trámite minero, corresponde a la Au-toridad Minera:

Artículo 263. Impulso oficioso. Con excepción de la interposición de recursos y la for-mulación de oposiciones de terceros, no será necesaria petición alguna para adelantar, de oficio, la totalidad del procedimiento gubernativo previo al contrato y para dar curso progresivo a las actuaciones correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, una vez evaluado el expediente se dará el trámite que correspon-da, el cual ha de concluirse con el otorgamiento del contrato o el rechazo de la propuesta de contra-to de concesión de encontrarse en alguna de las situaciones contemplada en la Ley 685 de 2001.

No obstante lo anterior, quiero informarle que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la im-portancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecu-ción de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida la solicitud de la referencia, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN - BOGOTA	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 FISO 8	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
ENVIO: YG023123855C0	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social FELIX ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	
Dirección: CARREPA SI Nº 20-03	
Ciudad: RIOSUCIO - CALDAS	
Departamento: CALDAS	
Fecha: 18/10/2013 05:35:55	
472 ☐ DEVOLUCION ☒ DESTINATARIO	

Sticker de Devolución																							
472 Motivos de Devolución <table border="0"> <tr><td>☐</td><td>Desconocido</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Dirección Errada</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Reclamado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Rehusado</td></tr> <tr><td>☒</td><td>No Reside</td></tr> </table>	☐	Desconocido	☐	Dirección Errada	☐	No Reclamado	☐	Rehusado	☒	No Reside	OTROS <table border="0"> <tr><td>☐</td><td>Apertado Clausurado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Cerrado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Existe Número</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Fallecido</td></tr> <tr><td>☐</td><td>No Contactado</td></tr> <tr><td>☐</td><td>Fuerza Mayor</td></tr> </table>	☐	Apertado Clausurado	☐	Cerrado	☐	No Existe Número	☐	Fallecido	☐	No Contactado	☐	Fuerza Mayor
☐	Desconocido																						
☐	Dirección Errada																						
☐	No Reclamado																						
☐	Rehusado																						
☒	No Reside																						
☐	Apertado Clausurado																						
☐	Cerrado																						
☐	No Existe Número																						
☐	Fallecido																						
☐	No Contactado																						
☐	Fuerza Mayor																						
Intento de entrega No. 1 Fecha: 17/10/2013 Hora: 10:00 Nombre legible del distribuidor: Norman Augusto Alcalde Rega C.C.: 86.053.902 Sector: Riosucio Centro de Distribución: Riosucio Observaciones: Cambio domicilio	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:																						
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385																							

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130277111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 16-10-2013

Señora
LUISA FERNANDA SALAS USECHE
Calle 161 No. 19ª-39 apartamento orquídeas
Bogotá

Asunto: Respuesta a reclamo con radicado No. 20122810376212 y 20122810399762 respecto del trámite minero identificado con placa No KDD-16391

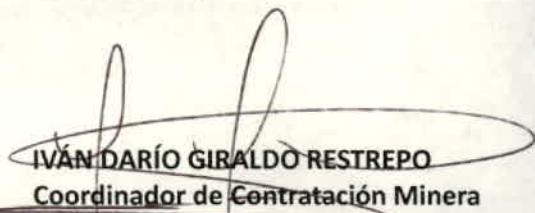
Acuso recibo de los oficios de la referencia a través de los cuales presenta una reclamación y luego la reitera, relacionada con la determinación del área libre susceptible de contratar para la propuesta de contrato de concesión No. KDD-16391

A fin de atender de manera oportuna su reclamación, le informo que el día 15 de Octubre de 2013 se procedió a evaluar técnicamente la propuesta de contrato de concesión de la referencia, determinando un área libre susceptible de contratar de 61,4083 hectáreas distribuidas en una zona.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que con respecto a cualquier solicitud presentada con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta KDD-16391, el sistema grafico reportara superposición total o parcial si el área pedida se encuentra sobre el polígono del área determinada como libre susceptible de contratar para la propuesta identificada con placa KDD-16391.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su reclamación

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 11-09-2013

Número de radicado que responde: 20135000302232

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INFORMACIÓN - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG023266165C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LUISA FERNANDA SALAS

Dirección:
CLL 161 19 No 19-39 apartado

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
18/10/2013 16:49:31

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado	☐	☐ No Existe Número	
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido	
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado	
		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 19/10/13	Fecha: DIA MES AÑO	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	C.C. Wilson Sanchez B.	C.C.:
Sector: C. C. 8002034	Sector:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Falso # Apto.	Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130266601

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 07-10-2013

Señor
JOSE ANTONIO PEÑA GUALTEROS
Calle 134 No. 45ª -44 apto 302
Bogotá

Asunto: Respuesta a oficio con radicado de entrada No. 2013500324302 de fecha 16 de Septiembre de 2013.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual plantea una serie de situaciones de orden normativo, relacionadas con el trámite precontractual de la propuesta de contrato de concesión identificados con placa No. JCS-09041, a fin de que las mismas se tengan en cuenta al momento de resolver el recurso de reposición interpuesto mediante radicado de entrada No. 2013500013512 de 26 de abril de 2013.

Al respecto le informo que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 004202 de 01 de octubre de 2013 procedió a resolver recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 001252 de fecha 18 de marzo de 2013.

Sin otro en particular,

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 07-10-2013

Número de radicado que responde: 20135000324302

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rechusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	11/10/13	Fecha	11/10/13
Hora	2:00	Hora	10:53
Nombre legible del distribuidor	Luis G. Peña H.	Nombre legible del distribuidor	Giovanny Peña
C.C.	C.C. 80.179.274	C.C.	30.177.279
Sector	642	Sector	641
Centro de Distribución	Norte	Centro de Distribución	Norte
Observaciones	Edificio Ciskey	Observaciones	

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG022355615CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
 JOSE ANTONIO PEÑA
Dirección:
 CLL 134 No 45A -44 APTO 302
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 09/10/2013 16:13:19

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

»» Aviso de Llegada

1364889
☒ TR 641

Primera Gestión

Bt9 10 10 13 2:00 a.m. 0711 APT. 302

»» Remitente: Agencia Nacional de Minería

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG 022355615CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega 11 10 13

Segunda Gestión

Bt9 11 10 13 10:53 a.m. 0711

»» Nombre del Distribuidor: Giovanny Peña

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130249111

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 19-09-2013

Señor
LUIS FRANCISCO HERNANDEZ ABRIL
Finca la Quinta, vereda waita sector Socha Viejo
Socha - Boyacá

Asunto: Respuesta a solicitud de visita técnica con radicado No. 20139030040172 de fecha 19 de Julio de 2013.

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual solicita *"se realice visita técnica que se encuentre pendiente desde el tres de Octubre de 2012"*.

A fin de atender su petición, es pertinente informar que en la actualidad no es procedente programar visita técnica dentro del trámite de evaluación de una propuesta de contrato de concesión. Lo anterior como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011.

De acuerdo con lo anterior, le informo que se hace necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

Así mismo es necesario informar que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

De acuerdo con lo anterior le informo que una vez reevaluada técnica, económica y jurídicamente la propuesta de contrato de concesión identificada con placa JDU-16281, se procederá a notificar acto administrativo que en derecho corresponde, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, a fin de que el proponente minero cumpla con los requisitos establecidos en las normas aludidas.

Finalmente, le informo que la Agencia Nacional de Minería, reconoce la importancia que tiene para el proponente minero y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía Nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida esta

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130249111

Pág. 2 de 2

solicitud, se procederá a dar el impulso procesal correspondiente al trámite de su propuesta de contrato de concesión, no sin antes reiterar que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de las propuestas de contrato de concesión minera de la referencia.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Cordialmente,



IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 19-09-2013

Número de radicado que responde: 20139030040172

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.

Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN069478047C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LUIS FRANCISCO

Dirección:
 FINCA LA QUINTA VEREDA

Ciudad:
 SOCHA

Departamento:
 BOYACA

Preadmisión:
 24/09/2013 15:50:14

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ OTROS
☒ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24/09/13

Hora: 8:00 AM

Nombre legible del distribuidor: *Chente*

C.C.: *24099459*

Sector: *Socha*

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130259461

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 02-10-2013

Señora
ANGELA MARIA SALAZAR BLANCO
Calle 72 No. 5 – 38, Piso 5
Bogotá.

Referencia: respuesta a derecho de petición según radicado No. 20135000325642 de fecha 17 de septiembre de 2013.

Acuso recibo de la petición de la referencia, a través de la cual solicita "*se me informe en donde se encuentra el expediente de la propuesta No. LI9-08011 y cuál es el estado de la misma*".

De conformidad con su petición me permito manifestarle, que dentro del trámite precontractual de la propuesta de contrato de concesión minera No. LI9-08011, se pudo evidenciar que el Grupo de Trabajo Regional Medellín realizó evaluación Técnica el día 09 de agosto de 2012.

De otra parte le informo que la Gerencia de Catastro y Registro Minero mediante Memorando No. 20132200124593 de fecha 23 de septiembre de 2013, procedió a remitir el expediente minero LI9-08011 al Punto de Atención Regional Medellín, a fin de continuar con el trámite pertinente de la propuesta.

Para finalizar, es importante señalar que el la vicepresidencia de Contratación y Titulación, han concentrado sus esfuerzos en conjunto con el Punto de Atención Regional Medellín con el objeto de dar una rápida atención y culminación de la etapa precontractual del proceso de concesión minera a fin de normalizar en un periodo de tiempo reducido dicho proceso y sacar adelante el plan de descongestión y así proceder a dar el impulso procesal correspondiente a su propuesta, con el objeto de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de su



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130259461

PÁG.

2 DE 2

propuesta de contrato de concesión minera.

Sin otro en particular, de ser necesaria alguna información adicional, con gusto será atendida.

Atentamente,

IVÁN DARIO GIRALDO RESTREPO
Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ

Revisó: Iván Giraldo

Fecha de elaboración: 30-Septiembre-2013

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ENERGIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG022051622C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANGELA MARIA SALAZAR
Dirección:
CLL 72 No 5 -38 PISO 5
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
07/10/2013 16:04:07

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☒	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 08/10/13	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:05	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector: Claudia Juyar	Sector:
Centro de Distribución: 523	Centro de Distribución:
Observaciones: Chapinero	Observaciones:
Gas Natural	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Se va
**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130251361

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C. 23-09-2013

Señor

GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL

Carrera 7 No. 32-35 Centro comercial Mercurio
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000313292 de fecha 04 de Septiembre de 2013

Acuso recibo del derecho de petición de la referencia a través del cual solicita, información acerca de la evaluación del expediente ICQ-0800165X, enviado a la ciudad de Medellín

Al respecto me permito informar que una vez revisado el expediente contentivo del trámite minero identificado con placa ICQ-0800165X, se pudo evidenciar que el proponente interpuso recurso de reposición contra la Resolución SCT 00344 DEL 20 DE Febrero de 2012.

De acuerdo con lo anterior le informo que en la actualidad el expediente se encuentra en proceso de evaluación jurídica a fin de resolver de manera definitiva la situación contractual de la propuesta de la referencia.

Ahora bien, una vez verificado lo anterior, es menester informar que la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando un plan de descongestión para los tramites mineros vigentes que se encuentran represados o pendientes por resolver, y que en ejecución del plan que se ha estructurado, conforme a los principios que rigen la gestión de la administración y los principios constitucionales, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación ha decidido dar relevancia a la evacuación de tramites mineros en instancia ordinaria a los cuales no se les ha proferido ningún Acto Administrativo que resuelva de fondo la situación contractual de la propuesta de contrato de concesión, dejando para la etapa siguiente, la atención de Recursos de Reposición, Revocatorias y acciones especiales con relevancia directa en el trámite minero.

No obstante lo anterior, es menester informarle que la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera concedente, reconoce la importancia que tiene para usted como proponente y para nosotros como entidad pública la ejecución de proyectos encaminados al desarrollo de la economía nacional, razón por la cual nos permitimos informar que una vez atendida esta solicitud, se procederá a dar el impul-

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130251361

Pág. 2 de 2

so procesal correspondiente a su propuesta de contrato de concesión, no sin antes reiterar que esta Agencia ha venido ejecutando una serie de labores estratégicas y altamente ambiciosas a fin de reducir el tiempo empleado para resolver de manera definitiva la situación jurídica y contractual de su propuesta de contrato de concesión minera.

De acuerdo con lo previamente dicho, le solicito estar atento a los pronunciamientos de la autoridad minera los cuales serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

De esta manera espero haber absuelto sus inquietudes

Atentamente.

Cordialmente



IVAN DARIÓ GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 23-09-2013

Número de radicado que responde: 20135000313292

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG020997965C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GUSTAVO EDILBERTO
Dirección:
CR 7 No 32 -35 CENTRO
Ciudad:
SOACHA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
26/09/2013 16:17:28

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☒ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Recibe

OTROS:
☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/09/13
Hora: 23:00
Nombre: Omar Ramirez
C.C.: 80.357.720
Sector: 671
Centro de Distribución: .

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: Faltó número de local o entidad

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130257111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C. 30-09-2013

Señora
MONICA PATRICIA GARCIA MORENO
Calle 93 No.11ª28 oficina 601
Bogotá

Referencia: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000320182 de fecha 11 de Septiembre de 2013

Acuso recibo de la petición de la referencia a través de la cual solicita *"se lleve a cabo una REEVALUACION TECNICA de la propuesta de contrato de concesión minera con placa LDN-14581"*

Al respecto, sea lo primero aclarar que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, es necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido normativamente, en la ley 685 de 2001, los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013, Resolución 0761 de 12 de Julio de 2013 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, Resolución 428 del 26 de Junio de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Minería y demás Resoluciones expedidas por esta Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, le informo que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

De acuerdo con lo anterior le comunico que es procedente atender su solicitud de reevaluación técnica para la propuesta de contrato de concesión LDN-14581 de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la ley 685 de 2001.

Finalmente le informo que una se lleven a cabo las correspondientes evaluaciones y que las mismas sean acogidas mediante acto administrativo, se notificara lo que en derecho corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Cordialmente,


IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM
Fecha de elaboración: 30-09-2013
Número de radicado que responde: 20135000320182
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132000244501

PÁG.

1 DE 1

Bogotá, 16-09-2013

Señor
CRISTIAN QUINTERO VALBUENA
Representante Legal
ORO BARRACUDA S.A.S.
Calle 31 A No. 26-15 of. 608
Centro Empresarial La Florida/ Cañaveral
Florida Blanca - Santander
cristian.quintero@orobarracudaltda.com

ASUNTO: Solicitud aclaración certificados de existencia y representación legal.

Por medio del presente, me permito informarle que una vez revisada la propuesta de contrato de Concesión No. JAS-08402, se evidencia que en los certificados de existencia y representación legal de la sociedad obrantes a folios 8, 9, 42 y 43 expedidos por la Cámara de Comercio d Bucaramanga los días 03 de enero de 2008 y 17 de diciembre de 2009 respectivamente, contienen la siguiente información:

"(...)CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No 0000036 DE NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 0114537 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ORO BARRACUDA LTDA." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, mediante radicado No. 2010-14-16530 de fecha 22 de septiembre de 2010, se informa la transformación de la Sociedad de Limitada a sociedad por acciones simplificada, adjuntando el certificado de existencia y representación de fecha 13 de septiembre de 2010, el cual obra a folios 61 y 62, el cual una vez revisado se observa que:

"(...) CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 36 DE 2007/01/16 DE NOTARIA 72 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2010/01/29 BAJO EL No 84167 DEL LIBRO 9 SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ORO BARRACUDA LTDA." (subrayado y negrilla fuera de texto)

En consecuencia de lo anterior, le solicitamos se sirvan aclarar cuál de los datos contenidos en los documentos aportados corresponde a la realidad, allegándose el respectivo soporte. Toda vez que la fecha de inscripción y el radicado de constitución no coinciden en los certificados de cámara y comercio aportados.

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente Contratación Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: dhl

Elaboró: dhl

Revisó:

Fecha de elaboración: 16/09/2013

Número de radicado que responde: 20132000244501

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

EMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERÍA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG019885445CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 CRISTIAN QUINTERO
 Dirección:
 CLL 31A No 26 -15 OFI 608
 Ciudad:
 FLORIDABLANCA
 Departamento:
 SANTANDER
 Preadmisión:
 17/09/2013 16:05:23

472 ☐ DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☒ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1 Fecha: 24 SEP 2013 Hora: 14:00 Nombre legible del distribuidor: Freddy A. Samadé G. Sector: C.C. 91 511 138 Centro de Distribución: Boga Observaciones:	Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
---	--

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG020206281C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FRANCY NIYIRED MENESES

Dirección:
CLL 11 NORTE No 7 -67

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadmisión:
19/09/2013 15:39:35

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 2	
Fecha: 3 SEP 2013	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 1413	Hora:
Nombre legible del distribuidor: MAURICIO DURAN	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 779	C.C.:
Sector: 779	Sector:
Centro de Distribución: OF. MURILLO TORO	Centro de Distribución:
Observaciones: NO HAY NUMEROS	Observaciones:
IMPORTE	
IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130245491

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C. 17-09-2013

Señora
FRANCY NIYIRED MENESES DORADO
Calle 11 Norte No. 7-67 Prados del Norte
Bogotá

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No. 20135000308902 de fecha 02 de Agosto de 2013

Acuso recibo del oficio de la referencia a través del cual, solicita al señor Presidente de la Republica, "*ordenar a quien corresponda se agilice el tramite (...)*" refiriéndose a las propuestas de contrato de concesión minera identificados con palca No. LDL-08441 y LBO-09541.

Sobre el particular, sea lo primero aclararle de manera respetuosa, que mediante el Decreto 4134 de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, a partir del 2 de junio de 2012, entró en funcionamiento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad minera concedente del territorio nacional, razón por la cual, procede esta Agencia y en particular la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a dar respuesta a su petición conforme al ámbito de sus competencias.

Una vez hecha la anterior aclaración es preciso informar que en la actualidad se viene llevando a cabo el proceso de evaluación de los expedientes contentivos de propuestas de contrato de concesión minera vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 265 de la Ley 685 de 2001. Aunado a lo anterior es pertinente tener en cuenta que con ocasión de la declaratoria de inexecutable de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, se hace necesario ajustar las solicitudes minera a lo establecido normativamente, en la ley 685 de 2001 y los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013 y las Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Minería,

De acuerdo con lo anterior, le aclaro que en desarrollo de la etapa precontractual, se adelantaran las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas actuando con estricto apego a las disposiciones allí contenidas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130245491

Pág. 2 de 3

Ahora bien, teniendo en cuenta el fondo de su solicitud y lo que se pretende en la misma es preciso recordar lo que en materia normativa, establece el artículo 15 de la ley 962 de 2005:

Artículo 15. Derecho de Turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley (...)

De la norma en comento, se puede concluir acertadamente, que las entidades de la administración Pública Nacional, deberán atender las solicitudes en el orden en que hayan sido radicados ante la entidad competente, siempre y cuando no exista un procedimiento especial aplicable consagrado en la ley.

De acuerdo con lo anterior le informo que una vez realizado el proceso de evaluación a las propuestas en trámite en el orden en que fueron radicadas con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la ley o desde el momento en que fueron aportados documentos soporte de los requisitos previamente requeridos, la Autoridad Minera procederá, a establecer, si efectivamente las mismas cumplen en debida forma con los requisitos contenidos en la ley minera vigente; motivo por el cual el resultado de las evaluaciones y las consecuencias jurídicas que se deriven de las mismas, se deberán poner en conocimiento del proponente minero, mediante Acto Administrativo a través del cual se resolverá lo que en derecho corresponda conforme a lo establecido para el proceso de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Finalmente, le recuerdo que el derecho de petición tiene como finalidad hacer posible el acceso de los ciudadanos a las autoridades administrativas; pero no es la finalidad de este mecanismo constitucional, pretender que se lleve a cabo un procedimiento con anticipación respecto de los demás ciudadanos que tiene expectativas frente al resultado de su solicitud minera, dado que con ello se desnaturaliza la finalidad que tiene esta acción de orden constitucional, vulnerando con ello el derecho de turno del que ya se ha sentado posición en este escrito y además se vulneraría el derecho de prelación que es principio fundante del derecho minero.

Así fue entendido por La Corte Constitucional, que mediante Sentencia T-414/95 ha indicado lo siguiente:

"El derecho de petición tiene por finalidad hacer posible el acceso de las personas a la autoridad pública para que ésta, se vea precisada no solamente a tramitar sino a responder de manera oportuna las solicitudes elevadas por aquéllas en interés general o particular, pero no

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130245491

Pág. 3 de 3

tiene sentido cuando la administración ha asumido de oficio una actuación que adelanta ciñéndose a los términos y requerimientos legales. En tales eventos las reglas aplicables para que se llegue a decidir sobre el fondo de lo solicitado son las que la ley ha establecido para el respectivo procedimiento, que obligan a los particulares involucrados tanto como a las dependencias oficiales correspondientes, de modo tal que -en la materia propia de la decisión final- no tiene lugar la interposición de peticiones encaminadas a que el punto objeto de la actuación administrativa se resuelva anticipadamente y por fuera del trámite normal."

De acuerdo con lo anterior, le solicito estar atenta a los pronunciamientos de la autoridad minera o concedente, los cuales le serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

Espero de esta manera haber atendido adecuadamente su solicitud,

Sin otro en particular,

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Coordinador de Contratación Minera

Elaboró: DSM

Fecha de elaboración: 11-09-2013

Número de radicado que responde: 20135000302232

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130198761

PÁG.

1 DE 2

Bogotá, 18-07-2013

Señores:

JESÚS MARIA ARTUNDUAGA GUTIÉRREZ

Presidente ASOLAPIH

JONIER TORO

Secretario ASOLAPIH

JOSÉ CORNELIO MACÍAS URBANO

Representante Legal de los Areneros

Carrera 1ª No. 6-131

Pitalito-Huila

Referencia: Respuesta a Oficio Radicado ante la Agencia Nacional de Minería según radicado No. 2013500020032 de fecha 17 de junio de 2013.

Acuso recibo de la petición de la referencia a través de la cual *"describe una situación fáctica relacionada con la propuesta de contrato de concesión minera No. KEI-08081"*.

En atención a su solicitud y con el ánimo de dar una respuesta de fondo y oportuna a la petición aquí presentada, se procedió a consultar dicho expediente evidenciando que este fue evaluado técnicamente por el Grupo de Contratación Minero el día 25 de octubre de 2011 y evaluado económicamente el día 26 de febrero de 2013.

Posteriormente se realizó evaluación jurídica el día 07 de marzo de 2013, en la cual se concluyó que era procedente requerir al proponente.

No obstante lo anterior, el Grupo de Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería profirió Auto GCM No. 000156 de fecha 12 de marzo de 2013, a fin de requerir al proponente para que aceptara el área libre susceptible de contratar, subsanara la capacidad económica y allegara el faltante del pago del canon correspondiente a la primera anualidad de conformidad con la ley 1382 de 2010.

En este orden de ideas, le informo que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010 mediante Sentencia C-366 del 11 de Mayo

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132130198761

PÁG.

2 DE 2

de 2011, se hace necesario ajustar la solicitud minera a lo establecido en la ley 685 de 2001 y los decretos 0935 de 09 de Mayo de 2013, 1300 de 21 de Junio de 2013 y Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Minería; motivo por el cual, la Agencia Nacional de Minería en calidad de autoridad minera concedente debe actuar con estricto apego a las disposiciones allí contenidas y por ello se hace necesario efectuar las correspondientes actuaciones tendientes a ajustar el trámite minero a las normas aludidas.

También le informo que la decisión que se profiera como consecuencia de las evaluaciones adelantadas en el desarrollo de la etapa precontractual serán notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, motivo por el cual le solicito estar atenta a los pronunciamientos de la autoridad minera.

Finalmente quiero informar que esta Agencia no ha desconocido el deber de evaluar con celeridad y eficiencia los expedientes mineros, dado que el proceso de evaluación de propuestas de contrato de concesión minera ha excedido la capacidad operativa de esta entidad, no haciendo posible el cumplimiento del termino impuesto por la ley para resolver de manera definitiva la situación técnica, jurídica y contractual de las solicitudes mineras que se encuentran vigentes en la actualidad.

Espero de esta manera haber atendido satisfactoriamente su petición.

Cordialmente,



IVÁN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Coordinador Grupo de Contratación Minera

Elaboró: LAMJ

Revisó: Iván Giraldo

Fecha de elaboración: 18-Julio-2013

Número de radicado que responde: 20135000200032

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
FAMILIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN039214660C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JESUS MARIA ARTUNDA

Dirección:
CR 1 A No 131

Ciudad:
PITALITO, HUILA

Departamento:
HUILA

Preadmisión:
19/07/2013 18:20:45

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerzas Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24-07-13
Hora: 10-22
Nombre legible del distribuidor:
Medardo Muñoz Chávez
C.C.: 12.231.343
Sector: 102
Centro de Distribución: PTJ
Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: